



Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN PROYECTO PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018

### INFORME ECONÓMICO FINANCIERO PRESUPUESTO 2018

#### 1. INTRODUCCIÓN.-

El art. 162 del Texto Refundido de la LRHL, establece: “*Los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio*” y el art. . 168.1 e) que “*El presupuesto de la Entidad Local será formado por su presidente a al mismo habrá que unirse la siguiente documentación:*

*e) Un informe económico – financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto”.*

Además del precepto anterior, el artículo 26 i) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, establece que los Ayuntamientos que se hayan acogido a las medidas extraordinarias en él recogidas, como es nuestro caso, deberán incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos últimos ejercicios anteriores y que los ingresos extraordinarios estén suficientemente fundados, sin que se pueda hacer valer meras expectativas.

El artículo 26 j) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, señalado anteriormente, recoge también la obligación de remitir el proyecto de presupuestos al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su dictamen preceptivo y vinculante antes de su aprobación, el cual fue remitido el pasado día 20 de noviembre de 2017 y recibido su dictamen el 19 de enero de 2018.

De conformidad con lo expuesto, se emite el presente INFORME ECONÓMICO FINANCIERO.

El presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción para el 2018 asciende a la cantidad de **50.814.842,00** euros por el lado de los ingresos y a

44.501.718,00 euros por el lado de los gastos (después de los ajustes realizados tras el dictamen del Ministerio), presentando por tanto un superávit de 6.313.124,00 euros de los cuales 5.585.124,00 euros son derivados de operaciones no financieras y el resto 728.000,00 euros de operaciones financieras, esto último se produce por el efecto de los préstamos previstos con cargo al fondo de ordenación que financian amortización e intereses (este último capítulo forma parte de las operaciones corrientes).

El presupuesto se ha confeccionado siguiendo las directrices y las medidas recogidas en el Plan de Ajuste aprobado el 5 de junio de 2014 en el marco del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, y sus respectivas actualizaciones como consecuencia de: la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico”, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, y por último con ocasión de la formalización de la solicitud de las nuevas operaciones a incluir en el Fondo de Ordenación para 2017, aprobado en sesión plenaria de fecha 10 de agosto de 2016.

Se ha tenido en cuenta también los informes emitidos por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales con ocasión de la solicitud de autorización para la aprobación de los Presupuestos de 2015, 2016 y 2017.

Con carácter general la cuantificación de los ingresos previstos en el presupuesto de 2017 ha partido de la liquidación del ejercicio 2016 y se han tenido en cuenta las medidas incluidas en el Plan de Ajuste vigente. En cuanto a los gastos las previsiones se han ajustado a las medidas fijadas en el Plan que afectan básicamente a los capítulos 1, 2 y 6 de gastos.

## **2. INGRESOS.-**

Para la elaboración y cuantificación de las previsiones realizadas en el presupuesto de ingresos y a la vista del informe de valoración del presupuesto de 2017 de la “Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales” y siguiendo un principio de máxima prudencia se ha optado por fijar como previsión de ingresos en el capítulo 1 (salvo IIVTN) los mismos derechos reconocidos que se obtuvieron en la liquidación del ejercicio 2016, ya que corresponden a conceptos que se liquidan por padrones, los cuales se mantienen estables en el tiempo, no se han producido circunstancias que supongan minoración de estos, y en los capítulos 2, 3 y 5

y en el IIVTN se ha tomado como previsión la media de recaudación efectiva en los tres últimos ejercicios liquidados (2014, 2015 y 2016), sin considerar subidas adicionales como las derivadas del incremento de la actividad o de las unidades tributarias.

## **2.1. Capítulo I, Impuestos Directos.-**

Como ya se ha señalado en el párrafo anterior el criterio utilizado para la cuantificación de los ingresos de este capítulo ha sido el de fijar como previsión los derechos reconocidos de 2016 para aquellos impuestos para los que existe un padrón de cobro y muestran una evolución estable en el tiempo (siempre que no se hayan producido ingresos de carácter anómalos) y para los que no existe tal padrón formado por liquidaciones anuales, como en el IITVN, se ha tomado la recaudación media efectiva de los ejercicios 2014, 2015 y 2016, ya que aún no está cerrado el 2017.

Haciendo una breve exposición hay que destacar:

**Impuesto Bienes Inmuebles.-** Para la cuantificación de este ingreso se han considerado los derechos reconocidos de 2016, que ascendieron a 18.097.209,14 euros, los datos provisionales de 2017 ascienden a 16.950.251,58 euros por lo que se considera que en 2018 se superará la cantidad prevista inicialmente (18.000.000,00 euros).

**Impuesto Vehículos Tracción Mecánica.-** En este impuesto se liquidaron en el ejercicio 2016 3.342.724,99 euros, importe que se ha previsto para 2018, en 2017 el dato provisional asciende a 3.214.266,09 euros.

**Impuesto Incremento de Valor de los Terrenos.-** Dado que este impuesto no responde a un padrón anual y siguiendo la recomendación del Ministerio se ha tomado como referencia para el ejercicio 2018 la recaudación media efectiva de los ejercicios 2014, 2015 y 2016, que es de 362.000,00 euros, que ha sido coherente con la de años anteriores, si bien hay que señalar que los derechos reconocidos en 2016 han sido 943.776,74 euros.

**Impuesto Actividades Económicas.-** Los derechos liquidados en el ejercicio 2016 en este impuesto fueron de 1.069.036,62 euros, al igual que la previsión de 2018.

## **2.2. Capítulo II, Impuestos Indirectos.-**

El capítulo II de ingresos de ese Ayuntamiento recoge solo el **Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO).**-

Este impuesto se ha visto muy reducido en los años de crisis y en los últimos años, a pesar de cierta recuperación, se ha visto lastrado por solicitudes de reintegro del impuesto de ejercicios anteriores que suponen reconocimientos de derechos negativos en el año en el que se efectúa la devolución del impuesto, como consecuencia de esto se

han liquidado varios de los últimos ejercicios con derechos reconocidos netos negativos en este capítulo, en 2017 la liquidación en negativo va a ser alta pero se ha terminado la práctica totalidad de devoluciones pendientes por este concepto, (el saldo de la cuenta 418 a la fecha del presente es de -25.070,24 euros), por lo para realizar la previsión de 2018 se ha tomado la recaudación efectiva positiva (sin considerar los reintegros efectuados en el ejercicio) de los tres últimos años minorada en el saldo aún pendiente de devolución, por lo que se ha previsto una recaudación positiva de 237.000,00 euros.

### **2.3. Capítulo III, Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos.-**

En este capítulo se ha seguido el dictamen del Ministerio de otros presupuestos y en lugar de tomar como referencia los Derechos Reconocidos de ejercicios anteriores, como se ha venido realizando siempre, se ha tomado como referencia la recaudación efectivamente realizada, al igual como ya se hizo en 2017, por lo que las previsiones de ingresos se han reducido notablemente respecto de años anteriores, aunque no por una reducción de derechos reconocidos los cuales se incrementan.

La previsión de ingresos en el capítulo III, se ha realizado con carácter general tomando la recaudación media efectiva de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 sin subidas adicionales, y en los casos en los que se han detectado incidencias o anomalías no se ha previsto recaudación alguna consignando 1 euros para mantener abierto el concepto.

Con el cambio de criterio respecto de años anteriores de cara al ejercicio 2018 se han previsto unos ingresos netos totales en el capítulo de **3.344.931,00** euros, (si bien se esperan unos derechos reconocidos de unos 7,5 millones de euros).

Los principales conceptos de este capítulo presentan las siguientes variaciones:

**Tasas por prestación de servicios públicos básicos.-** Las principales tasas recogidas en este epígrafe tales como las derivadas de los servicios de abastecimiento de aguas, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, recogida y tratamiento de basuras, se encuentran cedidos a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, que se encarga de asumir tanto los costes como los ingresos de los mismos por lo que no tienen reflejo en el presupuesto municipal.

Solo la tasa por los servicios y mantenimiento del cementerio tienen reflejo presupuestario, en la que se estiman unos ingresos de 125.000,00 euros, similares a la recaudación media de 2014, 2015 y 2016.

**Tasas Servicios Urbanísticos.-** En estas tasas las circunstancias son exactamente las mismas que las del impuesto de construcciones instalaciones y obras, con una pérdida de ingresos en estos conceptos muy importante en los últimos años, si bien en este caso no procede el reintegro de la tasas por obras en el supuesto de que no se realicen como sucede en el ICIO. Las previsiones se han realizado considerando la recaudación media de los últimos años que se situó en torno a 153.000,00 euros.

**Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.-** En este apartado destacan las tasas por la reserva para la entrada de vehículos, la utilización privativa de las empresas de suministro, las tasas por la velada y fiestas y la otras tasas por ocupación de la vía pública, en su conjunto se han previsto unos ingresos de 1.090.000,00 importe similar a la recaudación media de los 3 últimos años.

**Sanciones, recargos e intereses.-** La recaudación media de los últimos años por sanciones, recargos e intereses tributarios fue de 1.556.000,00 euros, para el ejercicio 2018 se estima una recaudación similar a esa cantidad.

En el resto de tasas, que presentan menores cuantías, los criterios aplicados para la evaluación de los ingresos son los expuestos al inicio del presente, consistente básicamente en consignar los datos de recaudación media efectiva de las tres últimas liquidaciones ya que aún no se tienen datos definitivos agrupados por conceptos de 2017.

#### **2.4. Capítulo IV.- Transferencias Corrientes.-**

Para el caso de los ingresos por transferencias corrientes, se han presupuestado por un lado las transferencias directas del Estado y la Junta de Andalucía por la participación en sus tributos, y por otro aquellas subvenciones que se vienen concediendo con carácter periódico y que básicamente se corresponden con las otorgadas en el Área de Asuntos Sociales.

Como novedad en este ejercicio y como consecuencia del cambio en la normativa que regula las transferencias de la Junta de Andalucía para la financiación de los servicios relativos a la Ley de Dependencia mediante *“Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía”* (BOJA 30/06/2017) se han incluido en los créditos iniciales del Presupuesto tanto en ingresos como en gastos los ingresos y gastos medios en este concepto en los últimos 3 años que han sido de 2.000.000,00 euros.

Hasta el cambio de la normativa se venían realizando modificaciones presupuestarias mediante generaciones de crédito una vez que la Junta de Andalucía emitía resolución de la subvención que se realizaba con carácter semestral, el cambio de normativa no hace operativo esta forma de dotar los créditos puesto que en el nuevo sistema se van a validar mensualmente las facturas que se remiten del correspondiente servicio que se realiza a través de una empresa concesionaria por lo que, de no contar con los créditos necesarios de inicio, se pueden ver afectado el periodo medio de pago y otras magnitudes ya que hay cierto retraso en la validación de la Junta de las facturas presentadas, por lo que se ha optado por incluir los créditos en las previsiones iniciales del presupuesto y ajustar las posibles desviaciones al cierre del ejercicio.

Esta modificación supone un aumento de las previsiones de ingresos y gastos de 2.000.000,00 euros, cantidad que es la que se ha venido liquidando de media en los tres últimos años con escasas variaciones de un año a otro.

En la Participación en Tributos del Estado se ha presupuestado las entregas a cuenta de este ejercicio, más la liquidación definitiva del ejercicio 2015 (última practicada), se ha incluido también la partida para la compensación por la pérdida de recaudación en el Impuesto de Actividades Económicas, que se ha calculado en base a los datos de la liquidación de 2015.

En este punto señalar que no se ha atendido la recomendación del Ministerio de computar en el concepto de PIE solo las entregas a cuenta que aparecen en la Oficina Virtual de las Entidades Locales (OVEELL) en este concepto, ya que de acuerdo con la propia Ley de Presupuestos del Estado para 2017 estas entregas suponen el 95% de la estimación de la liquidación definitiva del ejercicio, **que en nuestro caso particular es el importe mínimo garantizado de 2003 que aún opera en este Ayuntamiento**, por lo que el importe a reconocer es el de las entregas a cuenta del ejercicio que aparecen en la WEB (14.703.226,00 euros), más el importe de la liquidación definitiva de 2016 que se imputará a 2018 y que asciende a 773.854,00 euros, lo que totalizan 15.477.080,00 euros, que es el importe mínimo garantizado para este Ayuntamiento, de hecho los dictámenes de 2015 y de 2016 fueron positivos en este punto siendo la cantidad la misma. Este importe se ha mantenido sin variación alguna desde 2003.

Se ha incluido en las previsiones iniciales los ingresos de la “Participación en los Tributos de la Junta de Andalucía” que se espera que se mantengan en los niveles de 2017, que han sido de 3.037.000,00 euros.

## **2.5. Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales.-**

En los ingresos patrimoniales, y siguiendo el dictamen del Ministerio, se ha considerado la recaudación efectiva de los últimos tres ejercicios liquidados y no los derechos reconocidos, además se ha tenido en cuenta lo establecido en los pliegos de condiciones de todas las concesiones administrativas vigentes, tanto por la prestación de servicios, como por los aprovechamientos especiales, así como por los contratos de arrendamientos.

No se ha incluido en las previsiones ningún ingreso de carácter extraordinario.

## **2.6. Capítulo VI.- Enajenación de Inversiones Reales.-**

No se ha incluido en este capítulo previsiones de ventas de suelo u otras enajenaciones de inversiones reales.

## **2.7. Capítulo VII.- Transferencias de Capital.-**

En este capítulo no se han incluido en las previsiones iniciales ninguna subvención, por lo que habrá que tramitar los correspondientes expedientes de generación de crédito una vez que las subvenciones de capital solicitadas sean resueltas por los órganos correspondientes.

## **2.8. Capítulo VIII.- Activos Financieros.-**

No se ha previsto cantidad alguna por este concepto.

## **2.9. Capítulo IX.- Pasivos Financieros.-**

Las previsiones iniciales del presupuesto recogen la operaciones de préstamo derivadas del Fondo de Ordenación 2018 que se estima en 2.303.000,00 euros, cantidad que incluye los vencimientos de 2018 de las operaciones de préstamos refinanciadas en prudencia financiera (1.447.672,74 euros) y los vencimientos de las operaciones del plan de pago a proveedores (856.325,49 euros).

## **3. GASTOS.-**

En los gastos, como en años anteriores, las bases de partida utilizadas para la cuantificación de los mismos han sido las previsiones de gastos de las distintas Concejalías, las plantillas del personal funcionario, laboral fijo, y de personal temporal, los contratos y convenios suscritos por el Ayuntamiento con vigencia en el 2018, los estados de liquidación del 2016 y 2017, todos estos datos enmarcados en los criterios, medidas y limitaciones adoptados dentro del Plan de Ajuste vigente que limita la suma de los gastos de los capítulos 1, 2 y 6 a un total de **33.183.000,00 euros, (35.183.000,00 euros si se considera la Ley de Dependencia)** sin establecer el desglose de los mismos que dependerá de las circunstancias de cada momento.

Esta limitación viene dada por los recortes en los gastos de funcionamiento asumidos en los distintos planes de ajuste aprobados y **ya aplicados** y su congelación en los años siguientes, sin que en el plan se establezca el límite de cada capítulo, sino de forma conjunta, para que la corporación disponga de cierta flexibilidad siempre que se respete el límite marcado.

Con todos estos datos, se ha realizado un borrador inicial, que posteriormente se ha ido modificando, en función de los objetivos y directrices para el 2018, basadas fundamentalmente en el mencionado Plan de Ajuste.

Por capítulos, para los **gastos de personal** se ha tenido en cuenta: las plantillas del personal funcionario y laboral fijo para el 2018 y se ha incluido, como se viene

haciendo en los últimos años, una plantilla de personal laboral temporal en la que se completan todas las plazas actualmente existentes en el Ayuntamiento.

En este punto es importante señalar que se ha dado cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso–Administrativo, Sección 1ª, rollo de apelación 706/2015, de fecha 12 de enero de 2016, por la que se anulaba la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente y cuyo efecto inmediato es una reducción salarial importante que **supone un ahorro en los gastos de personal superior a los 2.378.000,00 euros respecto de 2016**, ahorro que no estaba contemplado en el plan de ajuste.

En este sentido la sentencia señalada anteriormente además de anular la RPT hasta ese momento vigente, **ordenaba la necesidad de elaborar una nueva** estableciendo un plazo de un año para ello, por lo que el actual equipo de gobierno sacó a licitación pública un contrato de asistencia técnica para la elaboración de una nueva RPT que se ajustara a los parámetros legalmente establecidos.

Sobrepasados los plazos marcados por el Juzgado para aprobar la nueva RPT y tras un largo periodo de negociación con los Sindicatos el equipo de gobierno presentó para su fiscalización previa tanto a la Secretaría General del Ayuntamiento como a la Intervención Municipal el borrador del documento de RPT realizado.

Sin entrar en un estudio minucioso de la RPT, que no procede en este momento, sí hay que señalar dado que afecta a este presupuesto que la Intervención Municipal concluye en su informe de fiscalización que el aumento medio de retribuciones complementarias derivadas de la nueva RPT es de un 6'32 % y que ello supondría una vulneración de la Ley de Presupuestos del Estado de 2017 (y en su caso de 2018 cuando previsiblemente entrara en vigor).

Por otro lado, la empresa redactora de la RPT defiende que la RPT vigente (anulada la aprobada en 2014) data del año 1991, tal y como corrobora la Intervención Municipal en su informe, pero que este documento está completamente desfasado y no responde de modo alguno ni a la realidad de las retribuciones que actualmente se están percibiendo ni a las plazas de hecho existentes ya que tanto unas como otras se han modificado directamente a través de la Plantilla municipal y que en sus 26 años de vigencia nunca ha sido actualizada o modificada, ni en las retribuciones, ni en las valoraciones, ni tan siquiera con la creación de puestos, lo que provoca que en la práctica no se pueda considerar que exista una RPT y que, por tanto, se está procediendo a una valoración “ex novo”; y que hay Jurisprudencia suficiente que avala que en estas situaciones se aprueben subidas retributivas por encima del límite establecido por la LPGE. En este mismo sentido se manifiesta el Informe del Jefe de personal.

A la vista de los informes anteriores y hasta que se apruebe o no la nueva RPT, los créditos iniciales del presupuesto dentro del capítulo 1 se han estimado considerando una posible subida de retribuciones básicas de un 1,5% derivado de la posible aplicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, no obstante al



igual que se hizo en 2017 se declararían en situación de no disponibilidad en tanto no se apruebe ésta de forma efectiva.

Respecto de las retribuciones complementarias en previsión de la posible aprobación de la nueva RPT se ha consignado en el borrador de presupuesto que se remite para autorización una subida media del 6'32 % (que incluye la subida del 1'5% prevista en la LPGE).

Al margen de lo anterior, dado que en los últimos años se ha producido un ahorro muy importante en este capítulo (ha pasado de liquidarse de 29.9 millones de euros en 2012 año del primer plan de ajuste a 23.7 millones en 2017 (sin programas subvencionados)) y a fin de dar cumplimiento al “Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local”, se ha dotado 1.200.000,00 euros en los conceptos de productividad y gratificaciones a fin de cumplir con la estructura porcentual que debe existir entre la masa salarial básica y los complementos específicos, productividad y gratificaciones tal y como señala el artículo 7 de este RDL.

Dadas las limitaciones marcadas por el plan de ajuste y la existencia de numerosas plazas vacantes en la plantilla que no van a ser cubiertas, se optado por no dotarlas presupuestariamente, de forma que el capítulo 1 cubre a todo el personal que actualmente ocupa una plaza, pero imposibilitaría el que todas las plazas fueran cubiertas (aunque sí algunas), en este sentido el anexo de personal desglosa y justifica los créditos presupuestados.

En materia de ayudas sociales de convenio, el Pleno de la Corporación en 2013 eliminó todas las ayudas de carácter económico, así como otros conceptos tales como premios de antigüedad, jubilación, e invalidez por lo que no tienen reflejo presupuestario.

Con todas las consideraciones señaladas anteriormente (partida de productividad incluida y previsión de aprobación de la RPT) en el capítulo 1 hay un “ahorro presupuestario” entre 2017 y 2018 de 380.000,00 euros, que será aún mayor cuando se liquide el presupuesto.

En este punto hay que señalar que dado que se remitió el borrador de Presupuestos al Ministerio para su dictamen se solicitó a este se pronuncie de forma expresa sobre si la subida de retribuciones complementarias derivada de la aprobación de la RPT (que viene a sustituir a la anterior que data del año 1991) supondría una vulneración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 (o 2018), en este punto el Ministerio no se ha pronunciado y requerido al Ayuntamiento para que remita copia del expediente de RPT a la “Dirección General de la Función Pública” para que se pronuncie al respecto.

Dadas las importantes carencias de crédito en los **capítulos 2**, por los recortes aplicados en los últimos años y a la vista de la reducción de gastos del capítulo 1 y 6 (380.000,00 euros y 169.000,00 euros), este se ha incrementado en 550.000,00 euros respecto de 2017, al margen de 2.000.000,00 adicionales derivados de la previsión en créditos iniciales de los gastos de la Ley de Dependencia financiados en su totalidad por la Junta de Andalucía (por lo que no afectan al límite del Plan de Ajuste, regla de gasto o estabilidad presupuestaria) y que si bien no se incluían en las previsiones de años anteriores sí estaban en la liquidación final del presupuesto, respetando en todo momento el límite máximo fijado en el Plan de Ajuste de **33.183.000,00 euros**, (**35.183.000,00 si se incluye la Ley de Dependencia**), si bien se han redistribuido los créditos entre los 3 capítulos.

Incidir, en que los recortes de gastos recogidos tanto el RDL 8/2013 (5%), como el 10/2015 (5%) hacían **referencia a gastos de funcionamiento** de los capítulos 1 y 2 y nuestro plan de ajuste en sus últimas revisiones incorporó el capítulo 6 a estas limitaciones, sin establecer desglose entre ellos de forma que se daba libertad a las corporaciones para decidir dónde aplicar las restricciones de gasto.

Estos recortes ya han sido aplicados en 2014 y 2015 y el gasto ya fue congelado en 2016, 2017 y ahora en 2018, por lo que se ha cumplido con lo establecido en el RDL 8/2013 y 10/2015 y el propio Plan de Ajuste, ya que la redistribución de los créditos efectuada no ha afectado al límite máximo de gasto recogido en el Plan vigente.

En el capítulo III, de gastos financieros, se ha considerado todas las operaciones de préstamo a largo plazo actualmente vigentes, incluidas las derivadas del los RDL 4/2012, 8/2013 y RDL 10/2015, así como las suscritas en el marco de los Fondos de Ordenación tanto en 2015, 2016, 2017 y la prevista para 2018. (En el anexo de préstamos que se acompaña al presente se desglosan todas las operaciones vigentes y su anualidad en 2018).

En 2016 la totalidad de la deuda con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria fue abonada y liquidada, y se están cumpliendo las obligaciones corrientes, no obstante, se ha previsto 1.590.000,00 euros para intereses de demora y recargos a favor de estas entidades a fin de formalizar la aplicación presupuestaria de pagos pendientes de aplicación. Esta regularización contable no supone consumo alguno de tesorería, sólo crédito presupuestario, ya que los importes a regularizar ya han sido abonados con anterioridad.

Además de lo anterior se han presupuestado 600.000,00 euros adicionales para reconocer intereses de demora de otros acreedores, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Ajuste vigente, si bien, dado que la demora en los pagos se ha reducido sustancialmente y continuará haciéndolo, es muy probable que esta cantidad sea excesiva.

Los capítulo IV y VII de transferencias se ha realizado básicamente atendiendo a las aportaciones municipales comprometidas con las entidades a las que pertenece el Ayuntamiento tales como el Consorcio Provincial de Bomberos, la Mancomunidad de

Municipios del Campo de Gibraltar, el Consorcio de Transporte del Campo de Gibraltar (estas aportaciones se han ajustado a la baja tras el dictamen del Ministerio y haber recibido formalmente de estas entidades la aportación del Ayuntamiento para 2018 con las que no se contaba cuando se remitió), y las aportaciones municipales a los organismos autónomos: Instituto Municipal de Empleo y Formación y la Agencia de Desarrollo Económico, aunque estos organismos funcionan con subvenciones externas y no tienen actividad si no se reciben las mismas.

En este punto hay que señalar que se ha tenido que incluir una partida adicional por importe de 254.700,00 euros para subvencionar el Servicio de Transporte Colectivo Urbano (se ha ajustado a la baja respecto de los 300.000,00 euros presupuestados inicialmente), que es de prestación obligatoria ya que tras diversos estudios económicos se ha concluido que el servicio es deficitario en ese cantidad y un incremento de tarifas supone una bajada de usuarios por lo que continuaría siendo deficitario, tal es así que la empresa que prestaba el servicio hasta septiembre de 2017 ha roto su contrato con el Ayuntamiento al resultar imposible asumir las pérdidas del mismo obligando al Ayuntamiento a licitar nuevamente el contrato incluyendo una posible subvención de hasta 300.000,00 euros, cantidad que se ha adjudicado a la baja.

Esta subida se ha compensado parcialmente con la reducción de 70.000,00 euros de aportación a la Agencia de Desarrollo Económico.

Dado los ajustes presupuestarios y económicos realizados y la situación económica actual se considera del todo viable asumir este coste, máxime si consideramos que es de prestación obligatoria.

No se están concediendo ayudas ni subvenciones a asociaciones o colectivos locales, las únicas ayudas son de tipo asistencial y social a nivel individual y en su mayoría están subvencionadas por la Junta de Andalucía.

En el capítulo V se ha dotado el fondo de contingencia con el 1% de los gastos no financieros de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Disposición adicional 1º de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, tanto en el Ayuntamiento como en los Organismos Autónomos.

En el capítulo de inversiones se han dotado varias partidas básicamente destinadas a la adquisición de pequeño equipamiento tal como mobiliario, equipos y programas informáticos, reduciéndose en 169.999,00 euros respecto de 2017 si bien, tal y como se ha señalado en los puntos anteriores, este ahorro se transfiere junto con la reducción en el capítulo 1, y dentro del límite recogido en el plan de ajuste, al capítulo 2.

En el capítulo VIII de gastos, activos financieros, se han incluido 300.000,00 euros en concepto de ejecuciones subsidiarias, se optado por presupuestar sólo los gastos de forma que los créditos estén habilitados desde el primer momento y proceder a generar crédito una vez se haya realizado la liquidación tributaria por el importe de la

ejecución subsidiaria de forma que todo gasto que se realice genere un derecho de cobro de igual cuantía, por lo que no afecta al resultado presupuestario final, ni por tanto al plan de ajuste que en un principio no incluía esta figura.

El capítulo IX, de pasivos financieros, se ha calculado conforme a los cuadros de amortización de las distintas operaciones de préstamos a largo plazo vigentes, y que se detallan en el anexo de préstamos que acompaña al presente. (En los créditos consignados las cantidades relativas tanto a la amortización como los intereses se redondean al alza a fin de cubrir posibles variaciones en los cuadros de amortización).

En conclusión, el presupuesto cuenta con un superávit en términos globales de 6.313.124,00 euros y en términos de ingresos y gastos no financieros de 5.585.124,00 euros, cantidad más que suficiente para sumir las devoluciones de ingresos contabilizadas en las cuentas contables 418 que ascienden a 25.070,24 euros, así como la cuenta 413 de acreedores presupuestarios pendientes de aplicación cuyo saldo final se estima que no supere los 70.000,0 euros, con lo que queda garantizado el equilibrio presupuestario en términos incluso de tesorería.

#### **4. Cumplimiento del Plan de Ajuste.-**

Como ya se ha venido señalando, el presupuesto se ha confeccionado siguiendo las directrices del plan de ajuste sobre todo respecto a los gastos contemplando de forma rigurosa las limitaciones marcadas por el mismo y que se concretan en la limitación de los gastos de funcionamiento de los capítulos 1 y 2 (las últimas revisiones del plan añadían el capítulo 6), reducidos en 2015 un 5% respecto de los de 2014 y congelados en 2016, 2017 y 2018.

En cuanto a los ingresos, las estimaciones del Presupuesto están por debajo de las señaladas en el Plan, no por una reducción efectiva de los mismos que se mantienen o incrementan, si no como ya se ha señalado, este se ha realizado sobre la base de la liquidación de 2016 y en muchos conceptos se ha tomado como referencia la recaudación efectiva media, no los derechos reconocidos, y sin aplicar incremento alguno, aunque los datos provisionales indiquen de forma consistente que ya en 2017 se van a superar las previsiones de ingresos de 2018, pero se ha optado por un criterio de máxima prudencia.

La última revisión del Plan de Ajuste (ajustada con la última refinanciación de las operaciones del fondo de ordenación y la inclusión de la Ley Dependencia) prevé unos ingresos para 2018 de 58.517.548,00 euros, de los cuales 2.303.000,00 euros corresponden a las operaciones de préstamo del Fondo de Ordenación, y unos gastos de 45.632.784,42 euros, mientras que el presupuesto estima los ingresos en 50.814.842,00 euros y fija unos gastos 44.501.718,00 euros, por lo que el grado de cumplimiento al menos de las previsiones iniciales son del 86% en ingresos (si bien los datos no se pueden comparar directamente ya que el Plan recoge DR y parte del Presupuesto recaudación neta, en cualquier caso habrá que esperar al cierre del ejercicio para

analizar el cumplimiento de los ingresos) y del 102% en gastos, presupuestándose 1.131.066,42 euros menos que el importe marcado en el plan de ajuste.

En los ingresos se ha cumplido con la subida de tipos impositivos previstos en el Plan para el IBI y el IAE, pero no se han revisado todas las ordenanzas fiscales previstas, (velada y fiestas, y cementerio básicamente) aunque estas tasas son poco significativas.

En la última revisión del Plan de Ajuste se ajustaron a la baja las previsiones de ingresos, (aunque la mayor parte de las medidas se han adoptado) pero mantienen un incremento en torno al 2% respecto a la liquidación de 2017, tendencia que parece consolidarse en la realidad, no obstante, dado que las previsiones de ingresos no son limitativas, el presupuesto de ingresos se ha realizado bajo la premisa de máxima prudencia para que no haya obstáculos por parte del Ministerio para su autorización, por lo que no se ha contemplado ninguna subida respecto a la liquidación, esto y el cambio de criterio respecto de DR/recaudación explica el desajuste entre el Plan y el Presupuesto.

En cuanto a los gastos, y después de la última revisión del Plan, el grado global de cumplimiento es del 102%, ya que se ha presupuestado 1.131.066,42 euros menos que lo recogido en el Plan, aunque con una redistribución de los créditos entre los capítulos 1, 2 y 6, se consolida por tanto la rebaja global de 1.742.000 euros (5% de los capítulos 1 y 2 de gastos de funcionamientos), adicional a la realizada con ocasión del RDL 8/2013 que exigía la adscripción del Ayuntamiento a los fondos de ordenación.

Con estos datos y considerando que el presupuesto recoge solo previsiones y que en el estado de ingresos éstas no son limitativas, habrá que esperar a la liquidación definitiva para poder analizar el grado de cumplimiento final del plan de ajuste.

Por último señalar que con las bases utilizadas para la valoración tanto de los ingresos como de los gastos, **y siempre y cuando se cumpla las previsiones marcados en este presupuesto**, queda garantizada la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

En La Línea de la Concepción, a 7 de Marzo de 2018.  
El Técnico de Presupuestos,

Fdo.: Marcos Rendón Lozano.

## ANEXO

### **Asunto: Aclaraciones al informe sobre el borrador del Presupuesto 2018 emitido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 26 j) del RDL 8/2013.-**

De acuerdo con lo establecido con el artículo 26 j) del RDL 8/2013, el Ayuntamiento remitió el pasado día 20 de noviembre de 2017 el borrador del Proyecto de Presupuestos de 2018 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a fin de que informara sobre el mismo e hiciera cuantas observaciones y propuestas de ajuste que estimara convenientes.

Con fecha 19 de enero de 2018 se ha recibido en el registro municipal el informe emitido por el Ministerio al respecto del borrador del Presupuesto Municipal de 2018, en el que tras diversas consideraciones, petición de aclaración de determinados puntos, y de la realización de determinados ajustes, se informa favorablemente condicionado a la aplicación de los ajustes propuestos.

A fin de atender a las aclaraciones solicitadas y revisar los ajustes señalados se emite el presente informe.

#### **I. Composición del Presupuesto General.-**

Al respecto de la composición del presupuesto no se hace ninguna apreciación y se limita a señalar los organismos que incluye, que son:

- Ayuntamiento de La Línea de La Concepción.
- Instituto Municipal de Empleo y Formación.
- Agencia de Desarrollo Económico.
- Empresa Municipal de Suelos y Vivienda, S.L.

y las sociedades en proceso de liquidación y disolución:

- Sociedad Municipal de Comunicación La Línea S.L.
- Sociedad Municipal de Matadero, S.L.

#### **II. Nivelación Presupuestaria del Ayuntamiento.-**

El informe del Ministerio señala que efectivamente el presupuesto se presenta nivelado entre ingresos y gastos conforme a la normativa vigente y que, de acuerdo con el Informe de la Intervención, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Además de lo anterior, el informe señala la existencia de saldos acreedores por devolución de ingresos tanto en el Ayuntamiento como en los organismos autónomos y que se deberá aprobar cada uno de los presupuestos con superávit suficiente para atender a los mismos.

En este punto el Ayuntamiento presenta un saldo acreedor por devoluciones de ingresos a día del presente de 23.285,24 euros, y un saldo de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto en la cuenta 413 de 24.545,20 euros, lo que totalizan 47.830,44 euros, por lo que el superávit que presenta el presupuesto una vez aplicados los ajustes propuestos por el Ministerio (6.3 millones de euros) cubre sobradamente esa cantidad.

Con los datos actualizados el Presupuesto del Ayuntamiento cumpliría con esta premisa.

En cuanto a los Organismos Autónomos, el IMEF no presenta ningún saldo por estos conceptos y el A.D.E. presenta un saldo por devoluciones de ingresos de 348.193,43 euros.

En el caso del ADE la cantidad señalada anteriormente está incluida en un fraccionamiento de deuda con la Agencia Tributaria y el presupuesto presentado ya cuenta con un superávit de 125.000,00 euros suficiente para atender a la cuota del fraccionamiento para 2018, por lo que no hay que realizar ajustes adicionales.

En este apartado se señala en el informe que se están practicando retenciones sobre nuestra Participación en los Ingresos del Estado (PTE), lo cual es un error, en todo el ejercicio 2017 no se han practicado retenciones en (PTE) al margen de unas mínimas retenciones por error en los importes de los préstamos de ICO (en abril 2.965,00 euros, en octubre 1,8 euros y en noviembre 869,00 euros).

Esta confusión viene por los datos que obran en los fondos de ordenación en los que aparece la posible aplicación de retenciones de hasta 7.580.075,48 euros, retenciones que de aplicarse se cubrirían con este fondo pero que se estima no van a ser necesarias por cuanto que se está al día con las obligaciones tanto con la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria y operaciones de préstamos.

A pesar del error del informe no se solicitan medidas adicionales por cuanto que la posible aplicación de retenciones está, como ya se ha dicho, cubierta con el Fondo de Ordenación 2018.

### **III. Ingresos.-**

Respecto a los ingresos, el informe hace una comparación del Presupuesto de ingresos de 2017 con las previsiones del plan de ajuste y con el borrador del presupuesto de 2018, señalando que en ambos casos las previsiones del presupuesto están por debajo de las del plan y del presupuesto 2017.

En este sentido hay que señalar que el Presupuesto de 2018 se ha realizado bajo la premisa de máxima prudencia y las previsiones se han estimado en base a los derechos efectivamente reconocidos en 2016 (Cap. 1), los cuales previsiblemente se superarán en 2018, y la recaudación media de los tres últimos ejercicios en el impuesto sobre plusvalías y los capítulos III, V y II en este último caso teniendo en cuenta que ya

se han liquidado la mayor parte de las devoluciones de ingresos pendientes por este concepto lo que provocó liquidaciones negativas en años anteriores.

En este apartado concluye el informe que la estimación realizada es prudente, pero que se deberá realizar un seguimiento presupuestario para que en el supuesto de que no se alcancen las previsiones habrá que realizar una baja en el presupuesto de gastos.

En este punto hay que señalar que si bien la apreciación del Ministerio es correcta, se obvia que el presupuesto tiene un superávit de más de 6 millones de euros, lo que posibilita un amplio margen para no tener necesidad de acudir a la baja en el presupuesto de gastos si no se cumplieran las previsiones, en cualquier caso se estará vigilante para que no se produzcan desviaciones que generen déficits presupuestarios.

En el capítulo 3 se señalan dos aspectos: por un lado, que las previsiones se ajustan a la recaudación media de los últimos ejercicios, lo cual les parece correcto, y por otro, los bajos porcentajes de cobro sobre las liquidaciones efectuadas.

Sobre el primer punto nada que añadir, puesto que se ha seguido la recomendación realizada por el Ministerio en el ejercicio 2017, y sobre el segundo, que la recaudación le corresponde a la Excm. Diputación de Cádiz que es la que tiene cedida la gestión del cobro, no obstante se trabaja de forma conjunta en la mejora de estos porcentajes.

Respecto de las previsiones de ingresos por la “Participación en los Tributos del Estado” (PIE), les parecen coherentes en base a las explicaciones recogidas en el informe económico, pero se insiste que en el caso de que éstas no se cumplan se minoren los gastos en la misma proporción.

En parecidos términos se pronuncia respecto del resto de transferencias y subvenciones señalando que se deberá contar con los correspondientes compromisos firmes de aportación o convenios para la realización de estos gastos.

Como conclusión de este apartado no se requiere por parte del Ministerio ningún ajuste, estimando coherentes las estimaciones de ingresos, si bien se insiste en la baja en los gastos si éstas no alcanzan las previsiones y que si se superan se destinen a reducir el nivel de deuda pública.

#### **IV. Sobre los Gastos.-**

Respecto a los gastos el informe hace una comparación del Presupuesto de 2018 con las previsiones del plan de ajuste para este año y el presupuesto de 2017.

Señalando que en términos totales son inferiores al plan de ajuste pero superiores en lo que respecta a los gastos corrientes.



En este punto hay que señalar que como ya indica el Informe Económico Financiero del presupuesto, el aumento de gastos corrientes no se debe a un incremento efectivo de éste sino que se han incorporado a las previsiones iniciales tanto de gastos como de ingresos la subvención de la Ley de Dependencia que supone unos 2 millones de euros tanto en gastos como ingresos, subvención que en años anteriores no se recogía en los créditos iniciales del Presupuesto, si no que era objeto de generación de crédito cuando se recibía la resolución de la subvención. Como ya recoge el Informe Económico, la Junta de Andalucía ha cambiado el esquema de funcionamiento de esta subvención y se ha considerado más operativo su inclusión en los créditos iniciales del presupuesto, motivo por el cual tanto los ingresos como los gastos de los créditos iniciales del presupuesto suben 2.000.000,00 euros.

#### Capítulo 1. Gastos Personal.-

En este punto en el informe económico se explicaba cómo se había obtenido la previsión de gastos de este capítulo y que se había incluido además de la posible subida de retribuciones por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, una estimación de una posible subida adicional en aplicación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo y que de acuerdo con la Intervención Municipal esto podría suponer una vulneración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y en su caso 2018.

En el dictamen del Ministerio no se pronuncia sobre la posible subida derivada de la aplicación de la nueva RPT instando al Ayuntamiento a remitir la documentación sobre la misma a la Dirección General de la Función Pública para que se pronuncie sobre este aspecto.

Respecto a la posible subida de la LPGE 2018, insta para que al igual que se hizo en 2017, se acuerde la no disponibilidad de estos créditos hasta que no se apruebe la mencionada Ley.

#### Capítulo 2 y Gastos de Funcionamiento (cap. 1 y 2).-

Respecto a los gastos de funcionamiento (capítulos I y II), señala el compromiso adquirido por el Ayuntamiento para su reducción en cumplimiento del RDL 8/2013 y RDL 17/2014, y que cumpliría el proyecto de presupuestos de 2018, si bien señala la desviación producida en 2016.

Como ya se ha explicado en numerosas ocasiones, el incumplimiento de 2016 no se debe a un aumento de gastos sino a la regularización contable que se realizó en este ejercicio con ocasión de dar cumplimiento al RDL 10/2015, por el que se suscribió una operación de préstamo con el Fondo de ordenación de 45 millones para el abono de la totalidad de la deuda con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria y de 15 millones para el pago a proveedores, lo que obligó a modificar el presupuesto en orden a dotar de crédito a todos los recargos, intereses, diferencias, sanciones etc..., no reconocidas

presupuestariamente y que, una vez regularizadas y abonadas no hay que volver a dotar, motivo por el cual esta desviación no es estructural sino puntual, además a fin de dar cumplimiento a la LOEPSF se aprobó un Plan Económico Financiero en el que se señalan entre otros aspectos los motivos de la desviación y la senda de cumplimiento para los próximos años.

En 2017 se estima que se van a cumplir con las limitaciones de la Regla de Gasto y Estabilidad Presupuestaria.

Por último señala el peso de los gastos de funcionamiento sobre los gastos corrientes y recomienda su disminución.

Sobre este aspecto hay que señalar que todos los ajustes a realizar en los gastos de funcionamiento ya se han realizado y que éstos están sobre los mínimos necesarios para mantener a una Ciudad de esta población resultando casi imposible reducirlos aún más.

Al margen de esto, este porcentaje es tan alto porque es imposible dotar más gasto de transferencias o de inversión (lo que reduciría el peso de los gastos de funcionamiento sobre los gastos corrientes o no financieros) por las limitaciones del plan de ajuste, regla de gasto, estabilidad presupuestaria, etc., no obstante, a través de la incorporación de remanentes afectados se realizan inversiones que no recogen las previsiones iniciales del presupuesto y que su ejecución (parcial) disminuye este porcentaje en la liquidación final del ejercicio.

#### Capítulo 3. Gastos Financieros.-

Respecto del capítulo 3 el informe señala que ha habido una disminución de los créditos respecto de 2017 de un 2,74%.

#### Capítulo 4. Transferencias Corrientes.-

No se hace ninguna referencia a este capítulo.

#### Capítulo 5. Fondo Contingencia.-

En el informe se señala que se ha dotado el 1% de gastos no financieros dentro del fondo de contingencia en el Ayuntamiento, así como en el IMEF y el ADE, cumpliendo así lo preceptuado en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.

#### **V. Sobre los Pasivos Financieros.-**

En este punto se señala que no coincide la operación de préstamo prevista en el presupuesto (2.303.000,00 euros) con la aplicación informática que recoge las necesidades financieras incluidas en el Fondo de Ordenación (9.903.388,77 euros).

Como ya se ha explicado en puntos anteriores, la diferencia entre lo recogido en el Fondo de Ordenación y el Presupuesto se debe a las posibles retenciones a aplicar sobre la PTE, concepto por el que el Fondo computa 7.580.075,48 euros, y que el Ayuntamiento considera que no va a disponer de esta cantidad por cuanto que no prevé que se apliquen retenciones en 2018.

Además, se señala que no dispone de datos suficientes para evaluar si las previsiones del presupuesto recogen correctamente las obligaciones del Ayuntamiento por estos conceptos, haciendo hincapié en la prioridad de hacer frente estos créditos.

#### **VI. Sobre Entes del Sector Público.-**

En este punto se deja constancia de que no se han creado nuevos entes públicos de acuerdo con las limitaciones recogidas en el RDL 8/2013.

#### **VII. Sobre la Evolución Reciente.-**

En este apartado se señala la evolución positiva del remanente de tesorería y de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (Cta. 413), si bien señala el incumplimiento del periodo medio de pago.

#### **VIII. Conclusión.-**

Como conclusión se emite informe favorable al proyecto de presupuestos pero condicionado a:

1. Aprobar un presupuesto con un superávit por operaciones corrientes que cubra los acreedores por devoluciones de ingresos y el saldo actual de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, tanto en el Ayuntamiento como en el IMEF y ADE.
2. Las previsiones de ingresos del IIVTN, deben tomar como referencia la recaudación efectiva media de los tres últimos ejercicios y descontar las devoluciones de ingresos por este concepto.
3. Declarar la no disponibilidad de crédito del exceso de PTE sobre las entregas a cuenta recogidas en la OVEELL 2017 hasta la aprobación de la LPGE 2018.

4. Adoptar medidas de mejora de la gestión recaudatoria.
5. Declarar no disponible el exceso de dotación presupuestaria en el capítulo 1 derivado de la posible subida de retribuciones hasta la promulgación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.
6. Remitir copia de la respuesta que de la Dirección General de la Función Pública sobre la aprobación de la RPT y su aplicación.
7. Se recomienda la reducción de los gastos de funcionamiento.

#### **IX. Cumplimiento de las condiciones.-**

A la vista de las conclusiones del informe se propone la realización de los siguientes ajustes sobre el borrador del presupuesto para 2018:

1. Respecto del equilibrio presupuestario, el presupuesto recoge un superávit de 6.3 millones de euros, más que suficiente para hacer frente a los acreedores por devoluciones de ingresos y el saldo actual de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto en el Ayuntamiento, por lo que no es necesario realizar ajuste alguno.
2. La previsión de ingresos del IIVTN ya está realizada sobre la recaudación media efectiva de los últimos ejercicios y no constan devoluciones de ingresos por este concepto.
3. Respecto de la PTE se ha presupuestado el importe mínimo que viene garantizado en las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado y que es igual a la liquidación definitiva del ejercicio 2003, sin que se haya aplicado ninguna subida adicional, por lo que su cumplimiento no está supeditado a la aprobación de la LPGE 2018 y, por tanto, entendemos que no se requiere ningún ajuste.
4. Respecto de la recaudación, el servicio está en manos de la Diputación Provincial de Cádiz que es la que debería tomar medidas para mejorar los porcentajes de cobro, no obstante, se trabaja de forma conjunta y se han incrementado los medios personales para mejorar la eficiencia del servicio.
5. Declarar no disponible el exceso de dotación presupuestaria en el capítulo 1 derivado de la posible subida de retribuciones hasta la promulgación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.
6. Una vez se apruebe inicialmente la RPT se remitirá copia a la Dirección General de Función Pública para que emita un dictamen sobre la misma.

7. Respecto a los gastos de funcionamiento, se considera que éstos están sobre mínimos y no es posible su reducción, no obstante, se han podido ajustar a la baja algunos gastos corrientes del capítulo IV de transferencias corrientes reduciéndose el presupuesto en 163.865,00 euros sobre el remitido al Ministerio, en concreto se ha reducido la aportación al servicio de transporte colectivo urbano y a los Consorcios de Bomberos y Transporte.

Una vez realizados los ajustes anteriormente señalados dando así cumplimiento al informe emitido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y rectificado con los datos definitivos los distintos informes que incorpora el expediente procede continuar con la tramitación del Presupuesto Municipal para 2018.

En La Línea de la Concepción, a 7 de Marzo de 2018.  
El Técnico de Presupuestos,

Fdo.: Marcos Rendón Lozano.